



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIV

Jueves 3 de Febrero de 2000

Número 3.665

Edita: Presidencia.
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE

Teléfono 952699266 - Fax 952699248
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia (Secretaría Técnica)

243.- Modificación Artículo 1º del Reglamento de Organización Administrativa de la C. Autónoma de Melilla.

244.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión Ejecutiva Ordinaria celebrada el día 21 de enero del 2000.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Administración Tributaria)

245.- Diligencia de embargo de bienes inmuebles. - Hamed Mohamed Hach Abdel-Lah.

246.- Notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorros. - Carmen Victoria Morillo Galeote y otros.

247.- Notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorros. - José Antonio Atienza Triana y otros.

248.- Notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorros. - Sebastián Bernal Martínez y otros.

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

249.- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector S-06 "Fuerte María Cristina-Horcas Coloradas", de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 A 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

250.- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Aprobación Inicial del Estudio de Detalle con Modificación Tipológica en el Tramo de la C/. Teniente Morán en la Intersección de C/. Pedro Navarro y C/. Conde de Alcaudete.

251.- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Aprobación Inicial del Plan especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan

General de Ordenación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76 a 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de la Vivienda)

252.- Notificación Apertura Expediente Sancionador a Juan M. Montes Navarro y Luisa Santiago Heredia.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

253.- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la Confinanciación de Proyectos de Intervención Social Integral para la Erradicación de la pobreza y la exclusión Social.

254.- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. (Cero-Tres Años).

255.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Melilla para desarrollar en 1999 Acciones relativas a programas de Prevención y Promoción de la Salud, especialmente en el ámbito de las Enfermedades Emergentes y Reemergentes y de Especial Relevancia.

256.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas del Plan Gerontológico.

257.- Convenio Programa entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de prestaciones

Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

258.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización del Programa para la atención de Familias Desfavorecidas y en situación de riesgo social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Melilla)

259.- Notificación reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social.- Hermanos Marmolejo S.L. y otros.

260.- Notificación Providencia de Apremio.- Almacenes Saada S.A. y otros.

261.- Notificación resolución estimatoria contra la reclamación de deuda n.º 99/10353314.- Hassan Mimun Hammu.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

262.- Notificación Acta de Infracción AO-238/99.- M.ª Luisa Ramírez Sempere.

263.- Notificación Acta de Infracción AIS-285/99.- Ecu Cartagena S.L.

264.- Notificación Acta de Infracción AISH-357/98.- Yusef Hamed Bulada.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción núm. 1

265.- Notificación y Emplazamiento Proced. Cognición n.º 119/99.- Antonio Fuentes Jiménez.

266.- Notificación y Requerimiento Proced. Cognición n.º 286/98. Hamed Mohamed Amar.

267.- Citación Proced. Jurisdicción Voluntaria 226/99.- Adela Molero Villa.

268.- Notificación Proced. Cognición 21/99.- Manuel Dueñas Izquierdo.

269.- Citación Juicio de Faltas 682/99.- Mohamed Talbi.

270.- Citación Juicio de Faltas 594/99.- Abderraman Harrandou.

271.- Notificación Juicio de Faltas 528/99.- Mustapha Harbal.

272.- Notificación Juicio de Faltas 530/99.- Ali Merraki y Mimount Assa.

273.- Notificación Juicio de Faltas 525/99.- Doudouh Rachid.

274.- Notificación Juicio de Faltas 609/99.- Abderraman Aomar Ali.

Juzgado de Instrucción núm. 2

275.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 77/99.- José Garrido Moreno.

276.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 473/99.- Hassan Jaadar.

277.- Notificación Auto Juicio de Faltas 461/98.- Antonio González González.

278.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 383/99.- Laila Bouhout.

279.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 265/99.- Abdelkarim Akachar.

280.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 443/99.- Manuel Juárez González.

281.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 497/99.- Jemaa Boyukhana.

282.- Notificación de Sentencia Juicio de Faltas 357/99.- Khadija Aalou y Saida Chaouki.

283.- Notificación de Auto Juicio de Faltas 425/98.- Fatima Liazi Kaddur.

284.- Notificación de Auto Juicio de Faltas 243/99.- Abdelkader Ouchan.

285.- Notificación de Auto Juicio de Faltas 83/99.- Abdelmalek Sariouh Mimon.

286.- Notificación Proced. Cognición 177/98.- María Pilar López Jiménez.

Juzgado de Instrucción núm. 3

287.- Citación Juicio de Faltas 668/99.- Brahim Hazzane.

288.- Notificación Proced. Cognición 111/98.- Comercial Papi de Melilla y José Luis Hemández.

289.- Notificación Juicio de Faltas 234/99.- Joaquín Leis Domínguez.

290.- Notificación y Emplazamiento Proced. Cognición 120/98.- Andrés Freire Febrez.

Juzgado de Instrucción núm. 4

291.- Notificación Juicio de Faltas 110/99.- Brahim Martou.

292.- Citación Juicio de Faltas 447/99.- Miguel Angel Domínguez Gómez.

293.- Citación de Remate Juicio Ejecutivo 334/99.- Vismaga, S.L.

294.- Notificación Proced. Divorcio Contencioso 69/99.- Francisco Navarro Cortés.

Juzgado de lo Social

295.- Notificación Proced. Ejecutivo 125/98.- Herederos de Andrés Torreblanca Calancha.

296.- Notificación Autos Demanda 245/99.- Pedro López López.

297.- Notificación Autos Ejecutivos 123/98.- Herederos de Andrés Torreblanca Calancha.

298.- Notificación Autos Proced. Ejecutivo 122/98.- Herederos de Andrés Torreblanca Calancha.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
A N U N C I O

243.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- MODIFICACION ARTICULO 1.º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA C. AUTONOMA DE MELILLA. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el fin de adecuar la organización de la Ciudad a la realidad existente, me honro en proponer al Consejo de Gobierno la modificación del artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa de la C. Autónoma de Melilla, que quedará como sigue:

Artículo 1.º

a) La administración de la Ciudad se estructurará en cada momento en distintas Consejerías, en virtud de las competencias que a la Presidencia atribuyen las normas legales vigentes.

Cada uno de los Consejeros obra independientemente dentro de su departamento, de cuya gestión es único responsable.

h) En la Presidencia de la Ciudad se integran, además de los Servicios de apoyo al Presidente, aquellas otras competencias que en cada momento se consideren oportunas.

c) La Consejería encargada de la materia económica, tributaria y patrimonial será la competente en cuanto a la contratación centralizada del resto de las Consejerías, excepto para los contratos menores, que se tramitarán en cada una de las mismas".

Lo que se publica para conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 25 de enero de 2000.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
A N U N C I O

244.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CE-

LEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2000.

* Aprobación Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 31/12/1.999 y 07/01/2000.

* Condena el atentado terrorista acaecido el día 21 en Madrid.

* Personación en recurso contencioso-administrativo número 01/0003501/1999, interpuesto por el Procurador D. Carlos García Lahesa, en nombre y representación de D.ª Malika Mimun Mohamed.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de Instrucción n.º 1 de la Ciudad, en relación a los autos de juicio de faltas n.º 663/98.

* Queda enterado de informe de la Asesoría Jurídica de la Ciudad Autónoma, en relación con procedimiento judicial seguido contra el Diputado de esta Corporación, D. Ignacio Velázquez Rivera.

* Queda enterado de Acuerdo Marco entre representantes de la C. Autónoma, Consorcio Melilla Puerto XXI y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., mostrando su conformidad con el mismo.

* Queda enterado de Resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 7.ª, en relación con recurso contencioso-administrativo n.º 303/1999 (C. Autónoma de Melilla contra acuerdo de la Junta Electoral Central).

* Personación en recurso contencioso-administrativo número 85/99, interpuesto por D. Yamina Mohamed Azmani contra Comisión Local de Vivienda de la C. Autónoma.

* Expresa su criterio favorable a la creación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en Melilla.

* Queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, remitiendo Declaración Institucional de las Cortes de Aragón, apoyando el proceso de Paz de Sahara.

Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social, recaída en los autos n.º 191/99 (M.ª del Pilar González Atencia, contra Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, C. Autónoma y otros).

* Queda enterado de escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga,

remitiendo expediente administrativo que venía surtiendo efecto en recurso contencioso-administrativo n.º 01/0002806/1998.

* Realizar, a través del procedimiento de emergencia, la ampliación del Cementerio Israelita de la Ciudad.

* Queda sobre la Mesa expediente relativo a nombramiento Director General de la Consejería de Educación y de la Mujer, acordándose su remisión a informe de la Consejería de Recursos Humanos y a la Dirección General del Área de Economía-Intervención.

* Modificación artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa de la C. Autónoma de Melilla.

* Licencia de apertura (cambio de titularidad) a local sito en C/ Poeta Salvador Rueda, n.º 1, dedicado a Restaurante.

* Transferencia licencia municipal de taxi núm. 40, del vehículo ML-9627-D, al ML-8356-E, para mejora del servicio.

* Adjudicación obras de "Restauración de la Cara Interior del Parapeto del Llares del Mantellete en el 2.º Recinto Fortificado de Melilla.

* Aprobación presupuesto restante FITUR 2.000, por importe de 17.000.000,-Ptas.

* Aprobación presupuesto restante Campaña Navidad y Reyes 1999/2000, por importe de 14.000.000,-Ptas.

* Recuperación, por parte de la C. Autónoma, del derecho al Uso del nombre "Aula Taller Gloria Fuertes".

* Aprobación propuesta Consejero de Bienestar Social y Sanidad, en relación con subvención al transporte escolar curso 1999/2000.

Adjudicación vivienda de protección oficial de promoción pública, situada en Edificio Francisco Quevedo, Plaza Doña Adriana, bajo A, a D. Buzian Mohamed Mohamed.

* Queda sobre la Mesa expedientes relativos a concesión de las siguientes licencias de obras:

A Cooperativa Limitada de Viviendas Anfora, para proyecto básico de construcción de 60 viviendas de protección oficial, garajes, trasteros, taquillas, locales comerciales y urbanización interior, en terrenos sitos en Prolongación de la C/ Gral. Villalba, s/n.

A Cooperativa Limitada de Viviendas Tomás Luis de Victoria, para proyecto básico de cons-

trucción de 60 viviendas de protección oficial, garajes, trasteros, taquillas, locales comerciales y urbanización interior, en terrenos sitos en Prolongación de la C/ Gral. Villalba, s/n.

* Aprobar Propuesta Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y P. Territorial, en relación con aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación del Estado a las Obras y Servicios de la Ciudad de Melilla para el año 2000.

* Segregación y posterior Alta en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Ciudad, de parcela sita en Altos del Real.

* Alta en Inventario de Bienes Inmuebles de la Ciudad, de parcela de C/. General Polavieja.

* Cese D. José R. Antequera Sánchez y nombramiento de D. Enrique Mingorance Méndez, como Director General de Recursos Humanos.

* Aprobación inicial Estudio de Detalle con modificación tipológica en el tramo de la C/. Teniente Morán en la intersección de C/. Pedro Navarro y C/. Conde de Alcaudete.

* Aprobación inicial Plan Parcial Sector S-06 "Fuerte M.ª Cristina-Horcas Coloradas".

* Aprobación inicial Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan General de Ordenación.

Melilla, 26 de enero de 2000.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DILIGENCIA EMBARGO BIENES
INMUEBLES

245.- DILIGENCIA.- Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor D. HAMED MOHAMED HACH ABDEL LAH, NIF. 45236219A, por debitos del concepto: IVTM, Tasa por Recogida de basuras, Multas, correspondientes a los años: 1996 a 1999.

DECLARO EMBARGADO el inmueble perteneciente al deudor que al final se expresara, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Debito total que se persigue que ha de afectar a la finca trabada, por principal, recargos, inte-

reses y costas: un millón ochocientas quince mil setecientas cincuenta y cinco, (1.815.755).

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.C.I.F. S7900010E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese hasta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expidase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y, llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso, de este expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS

Finca situada en el Municipio de Melilla, finca registral número 3731.

Naturaleza de la finca: VIVIENDA

Vivienda sita en la calle Teniente Coronel Seguí número 10, con una superficie de 256 metros cuadrados.

Linda por el fondo con calle del Teniente Megías, por la izquierda con solar propio de don Abraham Benatar Taurel, y por la derecha con solar propio del Excelentísimo Ayuntamiento.

Inscrita en el Tomo 125, Libro 125, Folio 95, Alta 7.

Se hace constar que la mencionada vivienda no constituye el deudor habitual del deudor.

La vivienda se encuentra libre de cargas.

Melilla 26 de enero de 2000.

El Jefe de Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EDICTO

246. - Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación,

contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Morillo Galéote Carmen Victoria 25290945F, Exp. 2.802, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 63.918 Pts.

Sujeto Pasivo, Vigo Molina José 45247588X, Exp. 27.824, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 48.846 Pts.

Sujeto Pasivo, Belmonte Ortega Jesús 19882179J, Exp. 3.192, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 56.119 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Mohamed Fatma 45285821P, Exp. 4.045, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Español de Cre., Importe Traba, 23.241 Pts.

Sujeto Pasivo, Pérez Pascual Adolfo 45203751B, Exp. 3.757, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 66.977 Pts.

Sujeto Pasivo, Baroja Díaz Miguel 45297076W, Exp. 5.584, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 66.068 Pts.

Sujeto Pasivo, Blasco Rodríguez Luis M. 45260814B, Exp. 5.624, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 50.401 Pts.

Sujeto Pasivo, Aquamaroc España SL. B29956885, Exp. 26.079, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba 69.163 Pts.

Sujeto Pasivo, Sánchez Monraba Luis Alberto 45257727Y, Exp. 23.911, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 53.319 Pts.

Sujeto Pasivo, Pérez Díaz Catalina 45234485V, Exp. 1.982, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 23.252 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Abdellah Ali 45285867V, Exp. 11.061, Fecha emb., 24/1/00,

Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 10.072 Pts.

Sujeto Pasivo, Calderón Gilabert María del Carmen 45280506, Exp. 3.787, Fecha emb., 24/1/00, Entidad Depósito, Caja Postal, Importe Traba, 67.354 Pts.

Sujeto Pasivo, Díaz Sánchez José 45255279L, Exp. 5.086, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 24.862 Pts.

Sujeto Pasivo, Barbero Alvarez José Carlos 45274000H, Exp. 1.194, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Popular, Importe Traba, 20.213 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohand Mimun Mustafa 45283994F, Exp. 12.229, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Popular, Importe Traba, 60.982 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Hamed Benaisa 45269147H, Exp. 6.874, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 60.394 Pts.

Sujeto Pasivo, Navimel SL B29956844, Exp. 17.450, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 61.828 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 25 de enero de 2000.

El Jefe del Servicio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EDICTO

247.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Atienza Triana José Antonio 45265908E, Exp. 2.858, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 68.606 Pts.

Sujeto Pasivo, Auday Chocrón Jaime 45279182W, Exp. 5.767, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 13.960 Pts.

Sujeto Pasivo, Mehamed Mohamed Musa 45276658P, Exp. 2.004, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 22.863 Pts.

Sujeto Pasivo, Fernández Fernández Manuel 45269610K, Exp. 4.860, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 7.407 Pts.

Sujeto Pasivo, Morata Soler Antonio José 45276091Q, Exp. 23.513, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 33.496 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Mohamed Al-Lal 45267508N, Exp. 11.991, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 28.000 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Moh Bouhlass Amar X0861259R, Exp. 3.579, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 68.930 Pts.

Sujeto Pasivo, Escalona López Juan José 45255392V, Exp. 346, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Popular, Importe Traba, 61.154 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamedi Mouloud Aomar 45304280F, Exp. 10.480, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Popular, Importe Traba, 61.531 Pts.

Sujeto Pasivo, Benet Espi Luisa María 45053480E, Exp. 2.303, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 29.601 Pts.

Sujeto Pasivo, Ahmed Mohand Mohamed 45297522B, Exp. 6.151, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 61.699 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Buyemaa Abdel-Lah X0879688F, Exp. 4.600, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, La Caixa, Importe Traba, 67.316 Pts.

Sujeto Pasivo, Pedraza Rino María Candelaria 45267967B, Exp. 11.327, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 35.673 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 24 de enero de 2000.

El Jefe del Servicio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EDICTO

248.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación,

contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Bernal Martínez Sebastián 45300261J, Exp. 10.466, Fecha emb., 21/1/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 61.865 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamed Aomar Fatima 45277313L, Exp. 1.685, Fecha emb., 25/1/00, Entidad Depósito, Banco Exterior de ES., Importe Traba, 328.351 Pts.

Sujeto Pasivo, Antelo Mosquero Ezequiel 24713543G, Exp. 8.913, Fecha emb., 25/1/00, Entidad Depósito, Banco Central Hispano, Importe Traba, 65.986 Pts.

Sujeto Pasivo, Levy Levy Ruben Salvador 45264287B, Exp. 33, Fecha emb., 25/1/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 638.123 Pts.

Sujeto Pasivo, Rios Sola José serafín 24282491B, Exp. 11.105, Fecha emb., 26/1/00, Entidad Depósito, La Caixa, Importe Traba, 24.360 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamedi Mimon Sadia, Exp. 2.065, Fecha emb., 26/1/00, Entidad Depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe Traba, 384.135 Pts.

Sujeto Pasivo, Mohamedi Abdelkader Lahibib X0880699Y, Exp. 11.943, Fecha emb., 26/1/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 19.373 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 27 de enero de 2000.

El Jefe del Servicio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
ARQUITECTURA Y URBANISMO

249.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de enero actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.ª - La aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-06, "Fuerte María Cristina - Horcas Coloradas", de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.ª - La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, así como de las Ordenanzas Particulares de la Edificación que son las siguientes:

A) EDIFICACION RESIDENCIAL.

Responderá la Tipología T2mc, bloques plurifamiliares en manzana cerrada con las siguientes características:

Parcela mínima 4,50 m².

Índice neto de edificabilidad 3,4112 m²/m².

Porcentaje de ocupación plantas bajas. 100%

Porcentaje de ocupación plantas altas. 100%

Altura máxima en número de plantas. 7 plantas.

Altura máxima en metros. 22,50 mts.

Edificación sobre altura máxima. Castillete 15 m².

Edificación bajo rasante. Permitida.

Vuelos abiertos y cuerpos volados, máximo. 1,50 metros.

Plazas de Aparcamiento obligatorio en parcela. 1/vivienda/ 100 m² local.

Altura libre mínima plantas de aparcamiento. 2,20 metros.

Altura libre mínima plantas de locales. 3,00 metros.

Altura libre mínima plantas de vivienda. 2,50 metros.

Lado mínimo de patio. ¼ de H. 3,00 metros.

Díámetro mínimo de círculo inscrito en patio. 3,00 metros.

Superficie mínima de patio. 9,00 m².

Retranqueos de fachada. Permitidos en un máximo.

del 25 % de su longitud y fondo máximo 3,00 metros

Separación a linderos privados. No obligatoria.

B) EDIFICACION DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO.

Responderá a la Tipología T8 del Plan General de Ordenación, edificio o instalación singular dotacional:

1. Definición.

Corresponde a la edificación con configuración indeterminada y uso característico de equipamiento primario, en sus diversas modalidades (docente, sanitario, institucional, deportivos, etc.) agrupada o adosada con otras de su mismo tipo o no, o aislada en parcela, pudiendo quedar configurada sobre manzana de carácter cerrado o abierto, o incluso, compartiendo de las características de ambas.

2. Ambito de aplicación.

a) Esta tipología se extiende a todas aquellas manzanas o Unidades mínimas diferenciadas a las que se ha asignado la misma directamente por el PGOU o a las que, en su desarrollo, así lo establezcan los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle que se aprueben.

b) La asignación de esta tipología a una manzana o Unidad mínima diferenciada implica automáticamente la consideración de tipología característica de la misma a efectos de determinar porcentajes mínimos de usos, compatibilidades, etc.

c) Las edificaciones de carácter dotacional, asimilables a la presente tipología, que puedan resultar ubicables por compatibilidad de usos dentro de una manzana o Unidad mínima diferenciada con distinta tipología característica asignada, deberán cumplir las condiciones particulares de la edificación correspondientes a dicha tipología característica en todo lo referente a configuración de alineaciones, retranqueos,

alturas, etc., adecuando en lo posible sus características propias a las de aquella.

3. Alturas.

a) No se fija con carácter general una altura máxima para esta tipología, estándose en cada supuesto concreto sujeto a la edificabilidad fijada en los cuadros de cálculo del Aproximamiento tipo.

b) Cuando por razones técnicas, de uso y otras no pueda ajustarse la edificación a las condiciones de altura establecidas podrá proponerse la modificación de dichas condiciones por medio de un Estudio de Detalle en el que deberá justificarse la necesidad de tal alteración.

4. Retranqueos.-

a) No se fijan retranqueos a ningún lindero ni se obliga a ajustar la fachada o fachadas de la edificación a las alineaciones oficiales exteriores, quedando la configuración de la edificación a libertad del proyectista, como resultado de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas específicamente en los cuadros de parámetros por manzana (Unidad mínima diferenciada).

5. Patios.

a) Serán el resultado de las condiciones de ocupación máxima.

b) Se respetarán en todo caso las dimensiones mínimas de patio fijadas con carácter general para el uso residencial.

6. Ocupación máxima.

Podrá, con carácter general, llegarse al 100% de ocupación de la parcela. No obstante, podrá modificarse cuando se restrinja la establecida aquí, con carácter general podrá aplicarse siempre que se justifique su necesidad por medio de un Estudio de Detalle.

7. Condiciones de diseño y estéticas.

a) Las obras de mejora y las de nueva planta se adecuarán en sus características volumétricas, composición y uso de materiales a las del barrio en que se localicen.

b) Los materiales de acabo de fachada serán los tradicionales del barrio, así como los colores y texturas dadas a éstas.

c) El material de cubierta, cuando ésta se resuelva inclinada, será de teja curva cerámica, prohibiéndose expresamente el uso de chapas

metálicas o de plástico, placas onduladas de fibrocemento y similares.

d) Las instalaciones que hayan de ubicarse necesariamente sobre la cubierta del edificio (antenas, equipos de refrigeración, depósitos, etc.) no podrán quedar vistas desde la vía pública, ocultándose en caso necesario con petos, celosías y otros elementos que resulten más acordes con la volumetría y diseño del edificio en su conjunto.

Asimismo, las construcciones que también hayan de ubicarse necesariamente sobre la cubierta (cajas de escaleras, torretas de ascensores, etc.) tendrán el mismo tratamiento de acabado y calidades que la fachada.

e) Se prohíbe en las nuevas edificaciones con fachadas a la vía pública el tendido de cables por la misma, cualquiera que sea su naturaleza (telefonía, alumbrado público, etc) previniéndose a tal efecto y de forma oculta en la misma por el promotor, los conductos necesarios de acuerdo con las compañías suministradoras.

C) EDIFICACIONES EN LOS ESPACIOS LIBRES

No se permitirán más edificaciones que las consideradas como elementos de mobiliario urbano propio de estas zonas, tales como bancos, pérgolas, kioscos de superficie inferior a 20 m² o casetas de servicios urbanísticos de superficie inferior a 20 m².

Las determinaciones no contenidas en estas Ordenanzas Particulares serán siempre referidas a lo preceptuado en las Normas del vigente Plan General de Ordenación.

3º.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 27 de enero de 2000.

La Secretaría Técnica.

Inmacula Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL ARQUITECTURA Y URBANISMO

250.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de enero actual, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle con modificación tipológica en el tramo de la C/. Teniente Morán en la intersección de C/. Pedro Navarro y C/. Conde de Alcaude.

2.º La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3.º La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4.º Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Melilla, 27 de enero de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
ARQUITECTURA Y URBANISMO

251.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de enero actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º.- La aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan General de Ordenación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 76 a 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincial.

3.º.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, apartado c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, los promotores del presente Plan Especial deberán presentar garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Especial. Dichas garantías podrán pres-

tarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 27 de enero de 2000.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de la Vivienda

Notificación Apertura Expediente

Sancionador

252.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero), y desconociendo el domicilio actual del interesado, y para que sirva de notificación, mediante la publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, se transcribe a continuación, escrito del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, de 21 de diciembre de 1999, en el que se acuerda la incoación de un expediente administrativo de expropiación forzosa por presunta infracción a la normativa de viviendas de protección oficial:

ACUERDO DE INICIACION DE
EXPEDIENTE SANCIONADOR
HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1.- Con fecha 4 de febrero de 1994, se celebró escritura pública de compraventa entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y los cónyuges D. Juan M. Montes Navarro y D.ª Luisa Santiago Heredia, con D.N.I. 45.265.960-M y D.N.I. 33.353.023-X respectivamente, relativa a la siguiente vivienda:

"Vivienda del tipo B, en Galería A, Tercera Planta, señalada con el número Uno del Bloque número uno, denominado Joaquín Rodrigo, con acceso por el portal número dos, de la Urbanización sita en Melilla, denominada Minas del Rif".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al tomo 226, libro 225, folio 117, finca número 13.389.

2. Con fecha 16 de febrero de 1998, se celebra un contrato privado de compraventa, de la vivienda indicada anteriormente, entre los cónyuges D. Juan M. Montes Navarro y D.^a Luisa Santiago Hèredia con D. Dris Mohamed Hammou «Loulou» y D.^a Nora Mohamed Hammou «Loulou» con Tarjetas de Residencia números 43.053 y 41.191, respectivamente, por un precio de Cinco Millones Ciento Nueve Mil Setenta y Tres Pesetas (5.109.073.-).

3.- Con esa misma fecha se solicitó por D. Juan M. Montes Navarro, ante esta Consejería, mediante escrito con registro de entrada n.º 137, que se autorizase la ocupación de la vivienda por D. Dris Mohamed, D.^a Nora Mohamed y D. Habiba Dris Amar.

4.- Con fecha 4 de marzo de 1998, comparecen los cónyuges D. Juan M y D.^a Luisa ante el Notario de Melilla D. Arturo Fermín Ezama, para otorgar un poder a favor de D. Dris Mohamed Hammou «Loulou», número 720 de su protocolo, confiriéndole, prácticamente, la libre disponibilidad de la vivienda de protección oficial indicada.

5.- Por parte de funcionarios de esta Consejería, se realizó visita de inspección a la vivienda, el día 24 de marzo de 1999, resultando que no había nadie en la vivienda, informando los vecinos que en la misma vivía un pareja de origen musulmán.

6. Por parte de la Compañía Cepsa, encargada del suministro del gas butano en la Ciudad, se nos comunica con fecha 31 de marzo de 1999, que los cónyuges D. Juan M. Montes y D.^a Luisa Santiago no figuran como usuarios de Gas Butano.

7. A fecha 14/04/99, el contrato de suministro eléctrico sigue a nombre de D. Juan M. Montes Navarro, habiendo consumo regular hasta dicha fecha.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION

1.- El artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre (B.O.E. de 16/01/79), dispone que las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto pueden

destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso. En igual sentido se pronuncia el artículo 27 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre.

TIPIFICACION DE LAS SANCIONES

A.- El artículo 56 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre (B.O.E. de 16/01/79), tipifica como falta muy grave desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de dicha disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados.

B.- El artículo 57 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, sanciona las faltas muy graves al régimen de Viviendas de Protección Oficial con multa de 250.000 a 1.000.000 Ptas.

Asimismo, el artículo 1.º de la Ley 24/1977, de 1 de abril, establece que existirá causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad respecto de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda, actual Fomento, cuando se mantenga habitualmente deshabitada la vivienda, a no ser que la desocupación obedezca a justa causa, y cuando la vivienda se utilice para fines distintos del de domicilio del propietario, su cónyuge, ascendientes o descendientes.

Por esta Consejería se nombra a D. José Luis Matías Estévez, Director General de la Vivienda, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANO COMPETENTE

1.- En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

2.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que los Consejeros son titulares de la competencia de

resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el artículo 10.k) las facultades antes atribuidas a los Departamentos ministeriales centrales.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la multa en su grado mínimo y con la expropiación forzosa de la vivienda.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9/08/93), se le otorga un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 26 de Enero de 2000.

El Director General de la Vivienda Instructor del Expediente. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

253. - El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 172, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la cofinanciación de proyectos de intervención

social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

En Madrid, a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999 de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 16 de 19 de enero de 1999), en nombre y representación de la Administración

General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

Y de otra, del Excmo Sr. D. Abdelhamid Mohamed Hamu, como Consejero de Bienestar Social y Sanidad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 218/99 de 17 de julio (BOME n.º 3637 de 22 de julio de 1999), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el apartado j) del Art. 10.º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/95 de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que, de conformidad con las Comunidades y Ciudades Autónomas, la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión del día 8 de febrero de 1999, aprobó los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios para la realización de programas de servicios sociales, entre ellos del crédito presupuestario 19.04.313L.453.02, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999, publicado en el B.O.E. el día 12 de marzo de dicho año, distribuyó dicho crédito entre las Comunidades Autónomas, según figura en el anexo al referido Acuerdo, no estando incluido en dicha distribución el crédito para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Que la referida distribución para las indicadas Ciudades Autónomas se ha llevado a cabo mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1999.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de Proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UNA MIL CIENTO SESENTA PESETAS (1.161.160.-Ptas.), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete directamente, o con la cooperación de otras Entidades públicas o privadas participantes en el desarrollo de los Proyectos, a aportar, como participantes en la financiación de los mismos, la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UNA MIL CIENTO SESENTA PESETAS (1.161.160.-Ptas.), según el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 19 de febrero y 18 de junio de 1999, anteriormente citados.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Ciudad Autónoma de Melilla, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Ciudad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Ciudad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyec-

tos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que estos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexta. Información.

La Ciudad Autónoma de Melilla remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Ciudad Autónoma por el/a Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1999.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Manuell Pimentel Soles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.
Abdelhamid Mohamed Hamú.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

254.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 174, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.- (cero - tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS).

En Madrid, a 10 de Diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Abdelhamid Mohamed Hammú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad nombrado por Decreto del Presidente n.º 218 de 17 de julio de 1999, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la autorización conferida en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad

Autónoma de Melilla publicado en el Bolitín Oficial de la Ciudad de Melilla extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO. Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

TERCERO. Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y 140/97 de 31 de enero.

CUARTO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 21.1.18ª de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el Real Decreto de transferencia 1385/1997, de 29 de agosto.

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO. Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (B.O.E. del día 31), incuye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100 millones de pesetas y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1999, se incrementa la citada aplicación presupuestaria en 11.130.000 pesetas para facilitar la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

SEPTIMO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO. Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

NOVENO. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 (B.O.E. del 12 de marzo de 1999).

DÉCIMO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA. La Ciudad Autónoma de Melilla pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA. Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar la cantidad total de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (5.250.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Ciudad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuer-

dos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de CINCOMILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (5.250.000) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de junio de 1999.

SEXTA. La Ciudad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA. La Ciudad Autónoma de Melilla elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA. Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Melilla por el Director General de Bienestar Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano

colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Ciudad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DÉCIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad, (en nombre y representación, por delegación, de la Ciudad Autónoma).

Abdelhamid Mohamed Hammú.

ANEXO

APORTACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1999.

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

1) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Virgen de la Victoria» de Melilla.

-Aportación Ciudad Autónoma. 5.250.000 Ptas.

-Aportación M.T.A.S..... 5.250.000 Ptas.

TOTAL APORTACION CIUDAD AUTÓNOMA 5.250.000 Ptas.

TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES..... 5.250.000 Ptas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

255.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 173, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Melilla, para desarrollar en 1999 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA DESARROLLAR EN 1999 ACCIONES RELATIVAS A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DE ESPECIAL RELEVANCIA.

REUNIDOS

En Madrid, a 7 de diciembre de 1.999

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Enrique Castellón Leal, Subsecretario de Sanidad y Consumo, facultado por Orden de 1 de Julio de 1998, sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Abdelhamid Mohamed Hammú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad en el Gobierno Autónomo de Melilla.

EXPONEN:

I. Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para, en su caso, intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y sobre hábitos nocivos para la salud.

II. Que las enfermedades emergentes y reemergentes constituyen un importante problema, que preocupa desde la óptica de la Salud Pública, tanto por tener que enfrentarnos a procesos en los que existen vacíos en el conocimiento científico de los mismos, como por la reaparición de procesos considerados controlados y que vuelven a surgir incluso con características nuevas.

III. Que igualmente existen una serie de procesos y hábitos sobre los que es necesario seguir actuando a la vista de la situación y problemática que plantean.

IV. Que se hace necesario, por la importancia señalada del problema, el incremento de los programas de prevención y promoción destinados a los mismos en la Ciudad de Melilla.

V. Que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo en su reunión de 4 de junio de 1999, aprobó los criterios base para distribución de un crédito presupuestario para la colaboración con pro-

gramas autonómicos derivados para el desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de la Salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia. Habida cuenta que la Ciudad de Melilla aporta medios y recursos propios y de acuerdo con la regla cuarta del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, parece conveniente vehiculizar esta aportación a través de este Convenio de colaboración.

En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención de enfermedades transmisibles, con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.

1.- El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, desarrollará, conjuntamente con el Gobierno Autónomo de Melilla, las actividades preventivas y de promoción de la Salud que se especifican en la cláusula segunda.

La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el 31 de Diciembre de 1999, aunque a efectos de evaluación de resultados se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula sexta.

SEGUNDA: Actividades

La Ciudad de Melilla desarrollará a su criterio alguna o todas de las siguientes actuaciones:

1.- LUCHA CONTRA EL TABAQUISMO

1.1. En el Sector Sanitario.

Potenciación del consejo médico, periódico, estable y protocolizado.

1.2. En la Población Infantil - Juvenil.

- Puesta en marcha de actuaciones/programas encaminados a evitar la incorporación de los jóvenes en el consumo de tabaco.

2. CALENDARIO DE VACUNACIONES

Ejecución del calendario de vacunaciones aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

3.- ENCEFALOPATIAS ANIMALES TRANSMISIBLES

- Para todo tipo de gastos derivados de las medidas que eventualmente hubiera que adop-

tar en relación con la prevención de la prevención de las encefalopatías animales transmisibles, desde el punto de vista de la salud pública.

CUARTA. Financiación.

Las actividades que se detallan en la cláusula segunda se financiarán de la siguiente forma.

1.- El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.7.413 C concepto 452, la cantidad de 2.579.700 Ptas., (Dos millones quinientas setenta y nueve mil setecientas pesetas), como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la ejecución de las actividades citadas, según criterios objetivos distribución aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 1999.

2.- Dicho importe será transferido a la Ciudad de Melilla (CIF S-7900010-E), a la cuenta abierta en el Banco Central Hispano (Número de cuenta corriente 0049-2506-19-1310534790 de la Ciudad de Melilla).

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará una vez firmado el presente Convenio.

3.- Por su parte, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, aportará la organización, recursos humanos y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

Quinta: Ejecución de las actividades y justificación de gastos.

1.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2.- La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la intervención de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

3. Los gastos derivados de este Convenio se justificarán remitiendo a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 31 de diciembre de 1999,

un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta dicha fecha.

SEXTA: Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y dos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

Las tareas de la Comisión serán las siguientes:

- Diseñar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este Convenio.

- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Memoria.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla presentará durante el mes de octubre, a la Dirección General de Salud Pública un informe en el que se efectúe una recopilación de las principales acciones desarrolladas con

4.- PLAN NACIONAL DE HEMOTERAPIA.

- Ejecución de actuaciones encuadradas en lo previsto en el Plan Nacional de Hemoterapia.

5.- LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

- Adecuación de los Laboratorios de Salud Pública a las exigencias de la Normativa de la Unión Europea relativa a control oficial de productos alimenticios.

6.- TRASTORNOS NUTRICIONALES (Bulimia y Anorexia)

- Mejora de los sistemas de información relativos a los trastornos nutricionales (bulimia y anorexia).

7.- TUBERCULOSIS.

- Desarrollo de Programas de lucha frente a la Tuberculosis, especialmente a lo referido a las formas multirresistentes y a los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológico individualizado.

8.- OTRAS ENFERMEDADES DE ESPECIAL RELEVANCIA

- Para acciones frente a otros procesos de especial relevancia.

TERCERA. Organización y Coordinación.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública facilitará al Gobierno Autónomo de Melilla, cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

4.- PLAN NACIONAL DE HEMOTERAPIA.

- Ejecución de actuaciones encuadradas en lo previsto en el Plan Nacional de Hemoterapia.

5.- Laboratorios de Salud Pública.

- Adecuación de los Laboratorios de Salud Pública a las exigencias de la Normativa de la Unión Europea relativa a control oficial de productos alimenticios.

6.- Trastornos Nutricionales (Bulimia y Anorexia).

- Mejora de los sistemas de información relativos a los trastornos nutricionales (bulimia y anorexia).

7.- TUBERCULOSIS.

- Desarrollo de Programas de lucha frente a la Tuberculosis, especialmente a lo referido a las formas multirresistentes y a los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológico individualizado.

8.- Otras Enfermedades de Especial Relevancia.

Para acciones frente a otros procesos de especial relevancia.

TÉRCERA. Organización y Coordinación.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de salud Pública facilitará al Gobierno Autónomo de Melilla, cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

Cargo a esa partida presupuestaria, igualmente, durante el segundo trimestre de 1999, y a petición de la Dirección General de Salud Pública, efectuaran las previsiones de las acciones que vayan a desarrollar a lo largo del año 1999.

OCTAVA: Mención.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla se compromete a especificar destacadamente la participación del Ministerio de Sanidad y Consumo en las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio de colaboración.

NOVENA: Vigencia.

Este Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima para la evaluación de resultados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

EL SUBSECRETARIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Enrique Castellón Leal.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Abdelhamid Mohamed Hammú.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

256.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 188, de 20 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración para la realización de Programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO.

En Madrid a 23 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por R.D. 77/1999 de 18 de Enero (BOE n.º 16 de 19 de Enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 14).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Abdelhami Mohamed Hamú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en nombre y representación de la misma, en virtud del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla - art. 7 y 10.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía funcional; y Proyectos de carácter innovador de atención socio-sanitaria a personas dependientes afectadas

por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los Proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a Fundaciones, ONGs., u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de Mayo, de creación, 839/1996, de 10 de Mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 49/1998, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1999, y en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados el 4 de Junio de 1999, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1999 tiene consignado un crédito de 5.331.800.000 Ptas. en las aplicaciones 19.04.313.L.452, 19.044.313L.457 y 19.04.313.L.750, cuya distribución territorial fué aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros (5.000.000.000 Ptas. en la reunión de fecha 19 de Febrero de 1999 y 31.800.000 Ptas., para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en la celebrada el 18 de Junio de 1999).

Cuarto: Que la Ciudad Autónoma de Melilla dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto: Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de Febrero de 1999 (B.O.E. n.º 61 de 12 de Marzo de 1999).

Sexto: Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de Noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en el anexo se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1999.

Segunda.- Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Ciudad Autónoma de Melilla, aporta la cantidad total de QUINCE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL (15.370.000) PTAS., como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1999, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo del Convenio.

Tercera.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1999, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL (15.370.000) PTAS., distribuidas en: Concepto 19.04.313.L.452, SEIS MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL (6.510.000) PTAS. en Concepto 19.04.313.L.457, OCHOCIENTAS SETENTA MIL (870.000) PTAS. y Concepto 19.04.313.L.750 SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL (7.990.000) PTAS., con el desglose que se contiene en el Anexo del Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Consejo de Ministros del día 18 de Junio de 1999.

Quinta.- La Ciudad Autónoma de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.- El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre), la Ciudad Autónoma de Melilla justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio correspondiente y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1999, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Octava.- La Ciudad Autónoma de Melilla deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del art. 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.- La duración del Convenio se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia ex-

presa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda y Tercera de este documento, así como en el correspondiente Anexo que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.
Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.
Abdelhami Mohamed Hamú.

ANEXO

Coste de los Proyectos correspondientes a la Ciudad Autónoma de Melilla y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian:

FINANCIACIÓN 1999

(Según Protocolo)

C. A. MELILLA

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452

Proyectos Mantenimiento: Melilla-VT Los Pinares, núm. 2; C.A./C.L. 3.255.000 pesetas; MTYAS 3.255.000 pesetas.

Proyectos Mantenimiento: Melilla-VT Los Pinares, núm. 3; C.A./C.L. 3.255.000 pesetas; MTYAS 3.255.000 pesetas.

Total C.A./C.L. 6.510.000 ptas. MYTAS 6.510.000 pesetas.

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457

Programas experimentales para Atención enfermos de Alzheimer y otras demencias: Melilla-T.O. Polígono Tiro Nacional C.A./C.L. 870.000 pesetas; MYTAS 870.000 pesetas.

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750

Proyectos Inversiones: Melilla-VT Los Pinares, núm. 2; C.A./C.L. 3.995.000 pesetas; MTYAS 3.995.000 pesetas.

Proyectos Inversiones: Melilla-VT Los Pinares, núm. 3; C.A./C.L. 3.995.000 pesetas; MTYAS 3.995.000 pesetas.

TOTAL: C.A./C.L.; 7.990.000 pesetas; MYTAS: 7.990.000 pesetas.

SUMA TOTALES: C.A./C.L. 15.370.000 Ptas.
MYTAS 15.370.000 Ptas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

257.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 170, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito entre el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES.

En Madrid, a 23 de diciembre de 1999.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16 del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Abdelhamid Mohamed Hamú, como Consejero de Bienestar Social y Sanidad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 218/1999, de 17 de julio, (BOME n.º 3.637 de 22 de julio), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de lo establecido en el apartado j del Art. 10º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

INTERVIENEN:

Ambas partes, se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente Convenio-Programa es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido con lo establecido en el Art. 21.1.18ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo y del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Asistencia

Social, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que el procurar este apoyo, a través de mecanismos de concertación, hace posible evitar las superposiciones en la actuación administrativa y generar una red de atención en la que las responsabilidades de cada nivel de la Administración sean complementarias de las otras. Con ello se actúan en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ya citada, que establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban".

Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del Art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.00 a Comunidades Autónomas para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, mediante Convenios-Programa.

Que, de conformidad con las Comunidades y Ciudades Autónomas, la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión del día 8 de febrero de 1999, aprobó los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios para la realización de programas de servicios sociales, entre ellos del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999, publicado en el B.O.E. el día 12 de marzo de dicho año, distribuyó dicho crédito entre las Comunidades Autónomas, según figura en el anexo al referido Acuerdo, no estando incluido en dicha distribución el crédito para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Que la referida distribución para las indicadas Ciudades Autónomas se ha llevado a cabo mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1999.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de su territorio.

Segunda.- Prestaciones básicas de servicios sociales.

A efectos de este convenio, se considerarán prestaciones básicas de servicios sociales las de información y orientación, ayuda a domicilio, prevención e inserción y alojamiento y convivencia, entendiéndose que con ello no se contraviene lo regulado en la legislación propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La información y orientación irán dirigidas a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás servicios sociales existentes.

La prevención e inserción social se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situaciones de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir marginaciones sociales y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La ayuda a domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habi-

tuales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para algunos de sus miembros.

Finalmente, la prestación de alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercera.- Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

Los proyectos a financiar según los términos del presente Convenio tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de cualquiera de los siguientes tipos de Centros:

a) Centros de servicios sociales, como equipamiento de carácter comunitario, dotados de los equipos técnicos, incluidas las unidades básicas de trabajo social o denominación similar, los medios necesarios que den soporte a las prestaciones básicas enumeradas en el apartado anterior y los equipamientos complementarios de: oficinas o servicios de información, centros sociales de estancia diurna, comedores sociales, miniresidencias y pisos tutelados.

b) Albergues, como servicios destinados a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento a transeúntes sin medios económicos y a otras personas marginadas, atendiendo, asimismo, a su inserción personal y social.

c) Centro de acogida, como establecimiento residenciales no permanentes, destinados a acoger, en medida de urgencia, a personas en situación de graves conflictos convivenciales o carentes de medio familiar adecuado, procurando el necesario tratamiento para la normalización de su convivencia.

En todos los supuestos, los proyectos podrán referirse a Centros de nueva creación o a la ampliación o adaptación de los ya existentes, y afectarán tanto a gastos de personal y funcionamiento como a los que se deriven de la cobertura de las prestaciones básicas de servicios sociales que se contemplan.

Cuarta.- Selección y aprobación de proyectos.

La selección y aprobación de los proyectos que hayan de financiarse en ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula precedente, corresponderá a la Ciudad Autónoma de Melilla. Los proyectos aprobados serán remitidos por la Ciudad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Dirección General de Acción Social, del Menor,

y de la Familia- para su incorporación, en su caso, como anexo al Convenio.

Quinta. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 36.830.000 pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año, de conformidad con los criterios de distribución acordados conjuntamente entre el citado Departamento y la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla aportará, para la financiación de los proyectos seleccionados, una dotación económica de pesetas, de igual cuantía, al menos, que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexta.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad que le corresponda de acuerdo con los proyectos presentados, siempre que esté dentro del límite máximo previsto en la cláusula quinta y teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula cuarta.

A estos efectos, será requisito previo a la efectividad de la transferencia la acreditación, por parte de la Ciudad Autónoma, de que en sus respectivos presupuestos existe retenido crédito suficiente para hacer frente a los compromisos contraídos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo al artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Ciudad Autónoma de Melilla, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Ciudad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a su vez, proveerá los mecanismos de control financiero

necesario para garantizar la asignación de las partidas presupuestarias acordadas a cada proyecto de manera que, al finalizar el ejercicio, remita memoria financiera de ejecución del gasto del presente Convenio al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, requisito éste imprescindible para una posible prórroga o renovación del Convenio.

Séptima.- Obligaciones de información.

La Ciudad Autónoma de Melilla remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una Memoria anual que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este Convenio. Asimismo, al finalizar cada ejercicio económico la Ciudad Autónoma efectuará la evaluación de las acciones contempladas en el Convenio.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá a la Ciudad Autónoma de Melilla información sobre todas las acciones que se desarrollen durante el ejercicio en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas que hayan suscrito Convenios similares al presente.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

La Ciudad Autónoma de Melilla designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, conjuntamente con un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas que firmen el Convenio con idéntica finalidad, cuyo objetivo será resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar asistencia técnica a las Administraciones firmantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por el Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Melilla por el el Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

Novena.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos,

a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula quinta y los proyectos anexos de este documento, que deberán ser actualizadas cada año con la suscripción de un Protocolo Adicional, a fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Décima.- Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Undécima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurisdiccional administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

Abdelhamid Mohamed Hamú.

CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COAMUNIDAD

AUTÓNOMA DE:

Ejercicio Económico de 1999

PROYECTOS A FINANCIAR

N.º de Proyectos

- 1.- Centros de Servicios Sociales, 1
- 2.- Albergues.
- 3.- Centros de Acogida.
 - 3.1. Menor
 - 3.2. Mujer
 - 3.3. Otros

TOTAL N.º DE PROYECTOS, 1

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS Remanente incorporado Aportación de las Corporaciones Locales.

Aportación de la Comunidad Autónoma
36.830.000 Pts.

Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales. 36.830.000 Pts.

TOTAL 73.660.000 Pts.

Autoridad responsable de los proyectos:

DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

Sello, fecha y firma El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

Abdelhamid Mohamed Mamú.

Melilla, a 13 de diciembre de 1999.

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

258.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 171, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización del Programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996)

y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, a 10 de Diciembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Manuel Pimentel Silés, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Abdelhamid Mohamed Hammú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad, nombrado por Decreto del Presidente n.º 218 de 17 de julio de 1999, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la autorización conferida en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la Ciudad de Melilla n.º 3 de 15 de enero de 1996.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 21, de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de Marzo, y el Real Decreto de 1385/1997, de 29 de Agosto), sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.03 a Comunidades Autónomas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, con una dotación de 250.000.000 pts., y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de Junio de 1999, se incrementa la citada aplicación presupuestaria en 1.500.000 pts. para facilitar la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

SÉPTIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de

distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de Febrero de 1999 (B.O.E. del 12 de marzo de 1999) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de Junio de 1999.

DÉCIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de los Programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar la cantidad total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (35.921.392) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.03 para el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de SETECIENTAS VEINTICINCO MIL (725.000) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad prevista en la

cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de Junio de 1999.

SEXTA.- La Ciudad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA.- La Ciudad Autónoma de Melilla elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.

- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Ciudades Autónomas firmante de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Ciudad Autónoma de Melilla por el Director/a Gral.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos

adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado o ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,

Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad,

(en nombre y representación, por delegación, de la Ciudad Autónoma).

Abdelhamed Mohamed Hammú.

ANEXO

Aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del Programa para la Atención de Familias desfavorecidas y en situación de riesgo 1999.

1) Programa de alojamiento alternativo	
Aportación Ciudad Autónoma	35.921.392 ptas.
Aportación M.T.A.S.....	725.000 ptas.
TOTAL APORTACIÓN CIUDAD AUTÓNOMA	35.921.392 ptas.
TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	725.000 Ptas.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

259.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscri-

tos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), deberán acreditar el ingreso de los importes indicados antes de los plazos siguientes.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. O bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), podrá interponer recurso ordinario ante la Administración correspondiente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso ordinario citado, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1a) del citado Reglamento, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99).

El Jefe del S.º Técnico de Not. E Imp. José María Carbonero González.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
99 000018857	10 52 00105284	HERMANOS MAMOLEJO, S.L.	CL LOPEZ MORENO I	52001	MELILLA	06 99 06 99	50.001
99 010243075	10 52100226334	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE	CL CAPITAN ANDINO 9	52003	MELILLA	04 99 04 99	41.233
99 010264293	10 52100252808	SALAR ABDELKADER DRIS	CL KAIKAS 6	52003	MELILLA	05 99 05 99	30.161
99 016243277	10 52100283928	MATEO Y LOPEZ COM.B.	CL CAPITAN ECHEVARRI	52005	MELILLA	04 99 05 99	139.022
99 010243782	10 52100343542	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS M	CT CABRIZAS 9	52003	MELILLA	04 99 05 99	305.009
99 010265105	10 52100381332	AMAR MORAMEL BUZIAN	CL COMERCIAL SIGLO X	52001	MELILLA	05 99 05 99	69.296
99 010416160	10 52000556885	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	CR CTVA RIDUM 26	52003	MELILLA	07 99 07 99	21.744
99 010416665	10 52000599527	RENCARME S.L.	CL TERMINAL AEROPUER	52001	MELILLA	07 99 07 99	45.964
99 010417776	10 52100048094	AHMED MIMOUN MOHAMED	CL BUSTAMANTE 3	52006	MELILLA	07 99 07 99	23.592
99 010418382	10 521001164	MORAMEL MUSTAFA MORAMEL	CR CTVA RIDUM 26	52003	MELILLA	07 99 07 99	101.854
99 010420305	10 52100224617	SUARIZ SANCHEZ MANUEL	CL CATALINA BARCENA	52005	MELILLA	07 99 07 99	215.700
99 010420709	10 52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CL CACERES II	52006	MELILLA	07 99 07 99	40.392
99 010422729	10 52100354555	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS M	CT CABRIZAS 9	52003	MELILLA	07 99 07 99	108.469
99 010423537	10 52100378302	RUANO GALERA TOMAS	CL TTE.AGUILAR DE NE	52001	MELILLA	07 99 07 99	5.003.969
99 010424547	10 52100400328	ABDESSELAM MIMOUN BUZZIAN	CL MARINA FAKINON 23	52001	MELILLA	07 99 07 99	663.582
99 010425860	10 52100424172	CARMONA TORE LUIS MIGUEL	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	07 99 07 99	173.016
99 010426264	10 52100432963	MORAMEL AMANAN ABDENNASSER	CL CASTILLA 13	52006	MELILLA	07 99 07 99	25.462
99 010426365	10 52100433569	RODRIGUEZ PAREDES JOSE	CT ALFONSO XIII 58	52001	MELILLA	07 99 07 99	21.668
99 010089289	10 52100116402	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	CR CTVA RIDUM 26	52003	MELILLA	12 98 12 98	88.642
99 010270559	10 52100116402	MORAMEL MUSTAFA MORAMEL	CR CTVA RIDUM 26	52003	MELILLA	05 99 05 99	88.643
99 010400194	10 52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CL CACERES II	52006	MELILLA	06 99 06 99	40.392
99 0104274206	10 52100296052	BELKRAID --- ZROUR	CL TENIENTE CORONEL	52003	MELILLA	05 99 05 99	74.998

REGIMEN: 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
52 02 99 010338156 07	040035333069	SALVADOR QUESADA JOSE GUILLE	PL INDUSTRIAL EL SEP	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010339166 07	080488166367	CHACON LOPEZ NAFAELA	CL ROBERTO CARO 2	52001	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010339368 07	110066412930	PEREZ LOPEZ SANTIAGO FED	JIMENEZ IGLESIAS, 48	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010339469 07	130026838100	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	PZ PRIMERO DE MAYO 8	52001	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010340176 07	280166590521	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL TERCIO DE LOS MOR	52005	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010340984 07	290049502507	MARTIN CRUZ MIGUEL	CL GENERAL MOSCARDO	52005	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010341287 07	290076728585	DOMINGUEZ MONALEZ ILDEFONSO	CL CALLEJON DE LA MA	52001	MELILLA	01 99 05 99	192.450
52 02 99 010341590 07	290081053371	COCA TORTOSA AGUSTIN	PO MARITIMO, MIR BER	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010342095 07	300054720779	MARTINEZ SAEZ SANTOS	CL CARGADERO MINERAL	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010342301 07	350056922671	MAHADALI HAMED SAID	CL O'DONNELL 33	52001	MELILLA	01 99 01 99	38.490
52 02 99 010346341 07	520003927562	VARGAS NAVAS FRANCISCO	COLOMBIA 26	52003	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010348260 07	520004223818	MOHAMED ABDENKAZAK MARZOUK	CL JARDINES 21	52001	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010350280 07	520004425000	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	MARTINEZ CAMPOS 5 1	52002	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010351593 07	520004707202	AL LAL HADDU KARIMA	CL TADINO DE MARTINE	52003	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010357253 07	520005377815	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CL CACERES 11	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010357758 07	520005420352	KADDUR MIJUD MOHAMED	CL CANTERAS DEL CAHM	52002	MELILLA	06 99 06 99	38.490
52 02 99 010359475 07	520005621426	MOHAMED MOHAMED HASSAN	CL TARDINO DE MARTIN	52003	MELILLA	02 99 06 99	180.210
52 02 99 010359879 07	520005646684	MOHAMED AHMED KANIM	CL LA ESTRELLA 32	52005	MELILLA	01 99 04 99	153.960
52 02 99 010360182 07	520005692255	MENDEZ LEON JOSE ANTONIO	CL GRAVINA 1	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010361596 07	520005811887	MOHAMED ABDESELAM MIMON	CL GABRIEL CELAYA 10	52001	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010362105 07	521000103888	MOH BEZAH FATIMA	CL PALDA REINA REGEN	52003	MELILLA	04 99 06 99	108.126
52 02 99 010363721 07	521000302437	MOHAMED MOHAMED NAVILA	CL MAN CHICA 62	52006	MELILLA	01 99 03 99	76.980
52 02 99 010365135 07	521000413379	FERNANDEZ HIDALGO CARMEN	ZZ VIVIENDAS MINAS D	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010365236 07	521000415100	ROBLES JIMENEZ SANDRA MARIA	CL MODO. DEL REAL CA	52006	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010365337 07	521000425204	BECKER LOPEZ JOSE CARLOS	CL PEDRO ANTONIO DE	52002	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010366044 07	521000451270	EL FOUNTI MOHAMED MARZOUK	CL RIO JUCAR 32	52003	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010366246 07	521000496639	FLECKENSTEIN KELLER MANFRED	CL VALLADOLID 22	52006	MELILLA	01 99 06 99	216.252
52 02 99 010366347 07	521000497952	OBADIA BENASAYAG MIRIAM	CL GENERAL PINTOS 21	52005	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010368165 07	521000813507	BELKALD --- ZHOUR	CL TENIENTE CORONEL	52003	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010368569 07	521000845839	AHMED AKAR YAKYA FAYSAL	CL MUSICO GRANADOS 4	52004	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 02 99 010369074 07	521000888073	LARBI MIZIAN MEZIA	CL JUAN RAMON JIMENE	52001	MELILLA	01 99 06 99	230.940
52 03 99 010371906 07	040038783744	MANTOS GONZALEZ FRANCISCO JA	CR ALFEBREZ DIAZ OTER	52006	MELILLA	01 99 04 99	153.960
52 03 99 010373421 07	350056922671	MAHADALI HAMED SAID	CL O'DONNELL 33	52001	MELILLA	04 99 04 99	38.490
52 03 99 010374936 07	520003455393	MEQUENA CALLEJON PEDRO	CL BILBAO 46	52006	MELILLA	01 99 04 99	153.960
52 03 99 010376552 07	520004178954	ARDEL LAR MOHAMED UNIFA	CASTELAR 3	52001	MELILLA	01 99 04 99	153.960
52 03 99 010384030 07	521000417625	JANNAL HANNO NAJIMA	CL FERNANDEZ CUEVAS	52005	MELILLA	01 99 01 99	38.490
52 03 99 010384434 07	521000497548	BOURABAA --- MIMON	CL ALVARO DE BAZAN 2	52006	MELILLA	01 99 02 99	76.980
02 99 011532072 07	521000240803	EL HOURABITIN MOHAMED HUSSEI	CL ESPARTERO 5	52002	MELILLA	07 98 12 98	225.317

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES
NO LOCALIZADOS

260.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que le dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Melilla, a 19 de enero de 2000.

El Jefe del Servicio Téc. de Impugnaciones. José M.ª Carbonero González.

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICACION DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	IMPORTE DECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
52 1999 990006834	10 52000610439	ALMACENES SAADA S.A.	MARTINEZ CAMPOS 8	52006 MELILLA	60.001	02/99 02/99
52 1999 010043217	10 52100116402	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	CTRA HIDUM 26	52003 MELILLA	99.101	10/98 10/98
52 1999 010067566	10 52100116402	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	CTRA HIDUM 26	52003 MELILLA	98.568	11/98 11/98
52 1999 010118894	10 52100116402	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	CTRA HIDUM 26	52003 MELILLA	101.854	01/99 01/99
52 1999 010144156	10 52100116402	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	CTRA HIDUM 26	52003 MELILLA	94.483	02/99 02/99
52 1999 010231254	10 52100137510	SOMOMEL, S.L.	PEDRO ANTONIO DE ALA	52003 MELILLA	14.040	03/99 03/99
52 1999 970029177	10 52100195012	VISMAGA, S.L.	CERVANTES 4 1	52001 MELILLA	240.002	11/97 11/97
52 1999 010091818	10 52100208651	MOHAMED MIMON SADIA	POLIGONO SEPES A-15	52006 MELILLA	67.392	12/98 12/98
52 1999 010120514	10 52100208651	MOHAMED MIMON SADIA	POLIGONO SEPES A-15	52006 MELILLA	55.350	01/99 01/99
52 1999 980037658	10 52100224415	ROMERO RODRIGUEZ JOAQUINA	ALFONSO XIII (V. MAR	52005 MELILLA	60.001	11/98 11/98
52 1999 010092028	10 52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CACERES 11	52006 MELILLA	40.392	12/98 12/98
52 1999 010121221	10 52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CACERES 11	52006 MELILLA	40.392	01/99 01/99
52 1999 010145974	10 52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CACERES 11	52006 MELILLA	40.392	02/99 02/99
52 1999 980038971	10 52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CACERES 11	52006 MELILLA	60.001	11/98 11/98

52	1999	990001982	10	52100237448	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CACERES 11	52006	MELILLA	60.001	01/99	01/99
52	1999	010093232	10	52100254323	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	TERCIO DE LOS MORADO	52005	MELILLA	17.976	12/98	12/98
52	1999	010121625	10	52100254323	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	TERCIO DE LOS MORADO	52005	MELILLA	17.976	01/99	01/99
52	1999	010146277	10	52100254323	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	TERCIO DE LOS MORADO	52005	MELILLA	17.976	02/99	02/99
52	1999	010093939	10	52100271703	EL MOKMOUR --- MIMOUR	ANDALUCIA 13	52006	MELILLA	23.592	12/98	12/98
52	1999	010095353	10	52100296052	BELKAID --- ZHOUB	TENIENTE CORONEL AVE	52003	MELILLA	74.998	12/98	12/98
52	1999	010123544	10	52100296052	BELKAID --- ZHOUB	TENIENTE CORONEL AVE	52003	MELILLA	74.998	01/99	01/99
52	1999	010147994	10	52100296052	BELKAID --- ZHOUB	TENIENTE CORONEL AVE	52003	MELILLA	69.242	02/99	02/99
52	1999	010123746	10	52100301813	MOHAMED ARMED KARIM	LA ESTRELLA 32	52005	MELILLA	16.654	01/99	01/99
52	1999	010235500	10	52100332832	GUTIERREZ PEREGRINA FERNANDO	CANTERAS DE PABLO PE	52003	MELILLA	35.003	03/99	03/99
52	1999	010253684	10	52100332832	GUTIERREZ PEREGRINA FERNANDO	CANTERAS DE PABLO PE	52003	MELILLA	33.336	04/99	04/99
52	1999	010235702	10	52100333034	GUTIERREZ PEREGRINA FERNANDO	CANTERAS DE PABLO PE	52003	MELILLA	58.608	03/99	03/99
52	1999	010253886	10	52100333034	GUTIERREZ PEREGRINA FERNANDO	CANTERAS DE PABLO PE	52003	MELILLA	57.276	04/99	04/99
52	1999	010098888	10	52100365568	COCA TORTOSA AGUSTIN	MARITIMO, MIR BERLAN	52006	MELILLA	137.088	12/98	12/98
52	1999	010236813	10	52100368703	CABERO ALONSO CLEMENTE	MARITIMO 7	52006	MELILLA	18.946	03/99	03/99
52	1999	010156886	07	040035333069	SALVADOR QUESADA JOSE GUILLE	INDUSTRIAL EL SEPES	52006	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010187000	07	040038783744	HARTOS GONZALEZ FRANCISCO JA	ALFEREZ DIAZ OTERO 1	52006	MELILLA	37.553	12/98	12/98
52	1999	010157492	07	080488166367	CHACON LOPEZ RAFAELA	ROBERTO CANO 2	52001	MELILLA	42.247	12/98	12/98
52	1999	010187202	07	080488166367	CHACON LOPEZ RAFAELA	ROBERTO CANO 2	52001	MELILLA	75.106	10/98	11/98
52	1999	010187303	07	080508385918	MARZOK MIMOUN KHBARKE	VALLADOLID 40	52006	MELILLA	37.553	07/98	07/98
52	1999	010157593	07	110066412930	PEREZ LOPEZ SANTIAGO FED	JIMENEZ IGLESIAS, 48	52006	MELILLA	84.494	11/98	12/98
52	1999	010187505	07	110066412930	PEREZ LOPEZ SANTIAGO FED	JIMENEZ IGLESIAS, 48	52006	MELILLA	112.658	08/98	10/98
52	1999	010157694	07	110075895183	GOMEZ ROMAN FRANCISCO	HUERTA CABO 16	52006	MELILLA	39.560	07/98	07/98
52	1999	010157795	07	130026038100	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	PRIMERO DE MAYO 8	52001	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010158405	07	280166590521	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	TERCIO DE LOS MORADO	52005	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010188616	07	290044765267	RUIZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	GENERAL VILLALBA 5	52006	MELILLA	37.553	12/98	12/98
52	1999	010158910	07	290049502507	MARTIN CRUZ MIGUEL	GENERAL MOSCARDO 43	52005	MELILLA	42.247	12/98	12/98
52	1999	010189121	07	290081053371	COCA TORTOSA AGUSTIN	MARITIMO, MIR BERLAN	52006	MELILLA	112.658	10/98	12/98
52	1999	010159819	07	300054720779	MARTINEZ SAEZ SANTOS	CARGADERO MINERAL 1	52006	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010161536	07	520002963222	MORTEIRO LOPEZ JOSE	TIRO NACIONAL (PLAZA	52003	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010209026	07	520003290291	DIAZ MORENO JOSE JUAN	CABO RUIZ RODRIGUEZ	52005	MELILLA	260.405	01/96	12/98
52	1998	000009495	07	520003597560	CASTILLO FENOY FERNANDO	VIVIENDAS RUSADIR VE	52005	MELILLA	255.284	06/96	12/96
52	1998	000009596	07	520003597560	CASTILLO FENOY FERNANDO	VIVIENDAS RUSADIR VE	52005	MELILLA	456.947	01/97	12/97
52	1998	005039250	07	520003597560	CASTILLO FENOY FERNANDO	VIVIENDAS RUSADIR VE	52005	MELILLA	60.001	06/96	12/97
52	1999	010164162	07	520003927562	VARGAS NAVAS FRANCISCO	COLOMBIA 26 0	52003	MELILLA	84.494	11/98	12/98
52	1999	010193060	07	520004062150	MARTINEZ MOTA JOSE ANTONIO	ANTIGUA CTNA AEROPUE	52005	MELILLA	37.553	07/98	07/98
52	1999	010193969	07	520004178954	ABDEL LAH MOHAMED DRIFA	CASTELAN 3 0	52001	MELILLA	225.317	07/98	12/98
52	1999	010209228	07	520004223818	MOHAMED ABDERRAZAK MARZOUK	JARDINES 21 0	52001	MELILLA	176.499	07/98	12/98
52	1999	010167394	07	520004425090	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	MARTINEZ CAMPOS 5 1	52002	MELILLA	42.247	12/98	12/98
52	1999	010195999	07	520004425090	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	MARTINEZ CAMPOS 5 1	52002	MELILLA	187.764	07/98	11/98
52	1999	010196696	07	520004736302	MOHAMED ALLAL MOHAMED	CARRETERA DIQUE SUR	52006	MELILLA	37.553	12/98	12/98
52	1999	010169721	07	520004823804	ABDELLAH MOHAMED BUZIAN	IBÁÑEZ MARIN 12	52003	MELILLA	211.235	08/98	12/98
52	1999	010198316	07	520005026288	MOHAMED MOH ABDESSELAN	CAPITAN CARLOS LAGAN	52005	MELILLA	75.106	07/98	08/98
52	1999	010173660	07	520005306174	ROUDANE MOHAMED ABDELKADER	BILBAO 46	52006	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010174165	07	520005377815	AGHARBI MOHAMED HADDU MOHAME	CACERES 11	52006	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010174266	07	520005384380	ARMED MIMUN ABDELGANI	GENERAL ASTILLEROS.	52006	MELILLA	42.247	09/98	09/98
52	1999	010174973	07	520005539176	HAMED AL-DAL ABDELASIS	JACINTO RUIZ MENDOZA	52005	MELILLA	42.247	10/98	10/98
52	1999	000001895	07	520005590508	ARMED MOHAMED MOHAMED	EJERCITO ESPAÑOL 14	52001	MELILLA	40.547	04/99	04/99
52	1999	010175882	07	520005646684	MOHAMED AHMED KARIM	AFRICA 48	52005	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010210238	07	520005692255	MUNEZ LEON JOSE ANTONIO	GRAVINA 1	52006	MELILLA	260.171	02/95	12/98
52	1999	010177094	07	520005811887	MOHAMED ABDESSELAN MIMUN	GABRIEL CELAYA 10	52001	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	000001693	07	521000103888	MOR BEZAH FATIMA	FALDA REINA REGENTE	52003	MELILLA	40.547	03/99	03/99
52	1999	005016290	07	521000103888	MOR BEZAH FATIMA	FALDA REINA REGENTE	52003	MELILLA	60.001	03/99	03/99
52	1999	010179623	07	521000319514	GARCIA SANCHEZ ANDRES	CANDIDO LOBERA 2 4 B	52001	MELILLA	168.988	07/98	11/98
52	1999	010210945	07	521000336082	MOHAMED MOH BOUHASS AMAR	JOSE ANTONIO PRIMO D	52001	MELILLA	49.477	05/97	09/98

52	1999	010180330	07	521000413379	FERNANDEZ RIDALGO CARMEN	VIVIENDAS MINAS DEL	52006	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010180431	07	521000415100	NOBLES JIMENEZ SANDRA MARIA	MCOO. DEL REAL CASBT	52006	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010180592	07	521000425204	BECERRO LOPEZ JOSE CARLOS	PEDRO ANTONIO DE ALA	52002	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010181138	07	521000496639	FLECKENSTEIN KELLER MANFRED	VALLADOLID 22 BJ	52006	MELILLA	237.362	07/98	12/98
52	1999	010181239	07	521000497952	OSADIA BENASAYAG MIRIAM	GENERAL PINTOS 21	52005	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010183158	07	521000743987	EL MOHMOUH --- MIMOUN	ANDALUCIA 13	52006	MELILLA	211.235	07/98	11/98
52	1999	010183966	07	521000813507	BELKAID --- BROUH	TENIENTE CORONEL AVE	52003	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	010184976	07	521000888073	LARBI MIZIAN MIZIA	JUAN RAMON JIMENEZ 2	52001	MELILLA	253.481	07/98	12/98
52	1999	990011783	07	521001324169	MUSA MILUD SAMIRA	AGUSTINA ARAGON 6	52003	MELILLA	60.001	04/99	04/99
52	1999	010216908	10	52100064060	CABRERA GARCIA ANTONIA JOSEY	U.RUSADIR ED. MURILL	52005	MELILLA	43.354	04/98	12/98
52	1999	010261465	07	520005113790	MEYI MOHAMED MESAUD	C/ PADRE BERCROUND,	52002	MELILLA	705.612	04/97	05/98
52	1999	010260455	07	520005751869	FADMA AMAR AL DAL	C/PEDRO DE MENDOZA,	52003	MELILLA	971.256	01/97	07/98
52	1999	010262071	07	521000024874	MARIA DOLORES PEREZ FERNANDE	ALPONSO XIII, N 90	52005	MELILLA	1.738.134	01/95	08/98

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO 19-11-99
A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art109 del Reglamento General de Recaudación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE Días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art110.3 del Reglamento General de Recaudación así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 3 día por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación ante el mismo que lo dictó por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Fdo : Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Remigio Estébanez Dueñas

REGIMEN : 0611 R.E.A. CUENTA AJENA

Num.Prov.Appe	Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Desd	Hast	Importe
30 1998 013934683	07 301012893102	MOHAMED BUZZIAN JALIMA	C/ANADA HIDUM 5	52003	MELILLA	03/97	12/97	122.675

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

261.- D. JOSE MARIA CARBONERO GONZALEZ, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la D.P. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por, ignorado paradero en el primer envío y por ausente en el segundo y tercer envío, de comunicarle la resolución ESTIMATORIA ante el recurso ordinario presentado contra la Reclamación de Deuda N.º 99/10353314, por D. Hassan Mimun Hammu, domiciliado en C/ Ibañez Marín, 17, en la ciudad de Melilla se le hace saber que.

Con fecha 30 de Noviembre de 1999 este Servicio Técnico emitió la siguiente Resolución Estimatoria a su recurso ordinario mas arriba indicado, y que a continuación se transcribe:

"En relación con su escrito de fecha 25/11/1999, por el que formula recurso ordinario contra la Reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

Comprobadas las alegaciones efectuadas por el recurrente, ha quedado acreditado que el período 03/99 del Reg. Esp. de Autónomos se encuentra debidamente liquidado, por lo que no procede reclamación alguna.

Hemos de aclarar las siguientes circunstancias: El pago efectuado durante el mes de Marzo con el boletín de Abril 99 se traspasará al período correcto, es decir Marzo 99. Lo mismo ocurrirá con el boletín del período Junio 99 y que Ud. liquidó en el mes de Abril, traspasándose al período correcto, es decir Abril 99.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 30 de la Ley de la Seguridad Social de 20 de Junio de 1994 (B.O.E de 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE 31/12/94) en la Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 (B.O.E. de 21/01/95) y demás disposiciones concordantes.

Art. 36.1 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre, por el que se determina que los pagos realizados con los requisitos exigidos legalmente extinguen la deuda y liberan al deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación de referencia que no producirá efecto alguno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme se establece en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOE de 28.12.56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de ANDALUCIA con sede en MALAGA.

EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO JOSE M.ª CARBONERO GONZALEZ.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

262.- No habiéndosele podido notificar a la empresa M.ª LUISA RAMIREZ SEMPERE, solidariamente con D. Mohamed Abselam Abdel-Lah y D. Luis Jesús Sarmiento Zea, Comuneros de PUB NOSE NOSE C.B., 45.269.625, la Resolución dictada por El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 03-01-00, en primera instancia, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref. AO-238/99, levantada a la empresa referida con fecha 25-08-99, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

VISTO el expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º-AO-238/99, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, en fecha 25-08-99, a la empresa M.ª LUISA RAMIREZ SEMPERE, solidariamente con D. Mohamed Abselam Abdel-Lah y D. Luis

Jesús Sarmiento Zea, Comuneros de PUB NOSE NOSE C.B.

HECHOS

PRIMERO: Las circunstancias y consideraciones que constan en el Acta se dan por reproducidas en la presente Resolución.

SEGUNDO: A la citada empresa le fué notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, habiéndose presentado dentro del plazo legal.

TERCERO: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (B. O. E. 3-6-98).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La infracción reseñada en el Acta está adecuadamente tipificada, se ha graduado debidamente la propuesta de sanción y su cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (B. O. E. 15-4-88).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, la Disposición Adicional única del R. D. 928/1998, de 14 de mayo, y el R. D. 2725/1998, de 18 de diciembre (B. O. E. 12-1-1999), es competente este órgano para la resolución de este expediente.

TERCERO: Que el art. 52.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de imposición de sanciones en el Orden Social y el art. 15 del R. D. 928/1998, de 14 de mayo, otorgan la presunción de certeza a los hechos consignados en acta de infracción por parte de funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y que El/La titular del acta no ha desvirtuado tales hechos.

VISTOS los preceptos citados y demás de aplicación.

RESUELVO: que procede imponer a la citada empresa la sanción de QUINIENTAS MIL UNA PESETAS (500.001 Pts.).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar RECURSO DE ALZADA ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Adviértase que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta resolución, mediante su ingreso en la cuenta restringida de Sanciones Laborales Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesoro Público, en cualquiera de las Agencias de Caja Postal, utilizando para ello el impreso de pago justificante que se adjunta, ya que de no hacerlos así se instará su cobro por la vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B. O. E. de 3 de enero de 1991 y R. D. 448/1995, de 24 de marzo, B. O. E. del 28).

Melilla, a 3 enero 2000.

EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. P. A.
JOSÉ ANTONIO AMATE FORTES.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veintiuno de enero del dos mil.

La Jefe de Sección.

Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

263.- No habiéndosele podido notificar a la empresa ECU CARTAGENA S.L., B-30729727, la Resolución dictada por La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

con fecha 10-01-2000, en primera instancia, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref. AIS-285/99, levantada a la empresa referida con fecha 29-10-99, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

VISTO el expediente sancionador incoado por acta de infracción n.º AIS-285/99, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, en fecha 29-10-99, a la empresa ECU CARTAGENA S.L.

HECHOS

PRIMERO: Las circunstancias y consideraciones que constan en el Acta se dan por reproducidas en la presente Resolución.

SEGUNDO: A la citada empresa le fué notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se hayan presentado dentro del plazo legal.

TERCERO: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (B.O.E. 3-6-98).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La infracción reseñada en el Acta está adecuadamente tipificada, se ha graduado debidamente la propuesta de sanción y su está dentro de los límites legales, de conformidad con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (B.O.E. 15-4-88).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, la Disposición Adicional única del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, y el R.D. 2725/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. 12-1-1999), es competente este órgano para la resolución de este expediente.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación.

RESUELVO: Que procede imponer a la citada empresa la sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001 Pts.).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar RECURSO DE ALZADA ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Adviértase que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, el pago de la sanción impuesta deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras, hasta el último día del mes siguiente al de recepción de la reclamación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los medios de pago en efectivo y demás condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del 24), y que, en defecto de pago de dicho plazo, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

Melilla, a 10 enero 2000.

LA JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUCÍA DE RAFAEL COTO

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veinticuatro de enero del dos mil.

La Jefe de Sección,

Concepción Lascano Sorrocha.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

264.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa YUSEF HAMED BULADA, D.N.I. 45.286.707 la Resolución dictada por la Il.ª Sra. Directora General de Trabajo, con fecha 15-12-99, en trámite de Recurso Ordinario, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref: AISH-357/98, levantada a la empresa

referida, con fecha 18-11-98, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, Resolución en la que se hace constar:

Con esta fecha, la ltma. Sra. Directora General de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución:

VISTO el recurso interpuesto ante esta Dirección General por la empresa YUSEF HAMED BULADA con domicilio en C/. Perú, 24 MELILLA contra resolución de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de MELILLA de fecha 23 de Abril de 1999, y teniendo en consideración los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se acordó imponer al interesado la sanción de CUATROCIENTAS MIL PTS. (400.000 Pts.) por infracción tipificada en el art. 47-16 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, en materia de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO: El presente recurso se interpone mediante escrito en el que el recurrente alega cuanto entiende conducente a la mejor defensa de su derecho.

TERCERO: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se emite el preceptivo informe que obra al expediente.

CUARTO: En la tramitación de este expediente, se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente recurso, hoy de alzada, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

SEGUNDO: Considerada la Resolución objeto del recurso y analizadas las actuaciones practicadas en el expediente, ha de concluirse que ha sido correcta la apreciación de circunstancias que han constituido el supuesto de hecho que en ningún momento ha sido desvirtuado por el recurrente, por lo que resulta evidente la infracción recogida en el acta y adecuados a las circunstancias del caso la

calificación de aquélla y el grado aplicado, procediendo portanto, la confirmación en todos sus términos de la resolución impugnada por los propios fundamentos que la misma contiene y que se dan aquí por enteramente reproducidos.

Por lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO a propuesta de la Subdirección General de Recursos, ACUERDA DESESTIMAR el recurso interpuesto.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma solo procederá recurso contencioso administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de MELILLA sede del organo autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

MADRID, 15 diciembre 1999.

LA CONSEJERA TECNICA.

M.^a DOLORES LOPEZ DELGADO.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veintiuno de enero del dos mil.

La Jefe de Sección.

Concepción Lascano Sorroche.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

COGNICIÓN 119/99

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

265.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Que en el término de seis días comparezca en autos bajo apercibimientos legales, haciéndole saber que de comparecer se le concedan tres días para contestar a la demanda y que las copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado de donde podrán ser retiradas.

Y como consecuencia del ignorado paradero el demandado Antonio Fuentes Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 11 de enero de 2000.

El Secretario.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y REQUERIMIENTO

266.- En autos de juicio Cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Melilla con el núm. 286/1998 a instancia de Juan Luis Fernández contra Hamed Mohamed Amar se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular.

El precedente escrito presentado por la Procuradora Sra. García Carriazo en nombre y representación de D. Juan Luis Fernández, únase a los autos de su razón y, como se solicita, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, requiriéndose a la parte demandada para que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, notificándosele esta providencia en los mismos términos en que se hizo su citación.

Asimismo y conforme se solicita en el escrito presentado el día 13 de diciembre del corriente, desglosense los documentos que en el mismo escrito se detallan.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Hamed Mohamed Amar, expido la presente en Melilla a 28 de diciembre de 1999.

El Secretario. Julio García De la Herranz.

EDICTO

267.- Doña Loreto Tarrago Ruíz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Melilla.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria núm. 226/99, a instancia de D. José Martín García, expediente de Dominio sobre reanudación del Tracto Sucesivo ininterrumpido de la siguiente finca.

Casa sita sobre la parcela número 19 de la ampliación del Barrio de Bateria Jota de esta ciudad, con fachada principal a la calle Alcalá Galiano, por donde se demarca con el número cinco, con una superficie de treinta y seis metro

cuadrados, linda a la derecha entrando con casa de doña Ana Rueda Sánchez, por la izquierda con casa de D. Ignacio López Rodríguez y por el fondo o espalda con casa de D. Juan Santos Arejola.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla la Tomo 138, Libro 138, Folio 97, Finca registral 9.420, que cuenta con más de treinta años de antigüedad y aparece practicada a favor de doña Adela Molero Villa, por título de compraventa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D.^a Adela Molero Villa como titular Registral o en su caso a sus causahabientes al ser personas ignoradas, quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Melilla a 17 de diciembre de 1999.

La Juez Sustituta.

COGNICIÓN 21/99

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

268.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Cobreros Rico, únase a los autos de su razón y conforme se solicita procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, al embargo del sueldo que percibe el condenado D. Manuel Dueñas Izquierdo como trabajador en la mercantil Promociones Alonso Grau S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 305.595 Ptas. en concepto de principal y los intereses ilegales devengados desde la fecha de interposición de la demanda.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1447 de la LEC.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1447 LEC.

- Habiendose practicado embargo sobre los siguientes bienes del demandado que a continuación se dirán.

Parte proporcionall del sueldo que percibe demandado como trabajador de lla empresa mercan Promociones Alonso Grau S.L.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazgo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Dueñas Izquierdo, se extiende lal presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 17 de enero de 2000.

El Secretario. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

269.- En virtud de lo acordado por la llla. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, María Loreto Tarrago Ruiz, en el Juicio de Faltas 682/99, se cita en legal forma a Mohamed Talbi, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 9 de Marzo de 2000, a las 11,25 horas en este la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de faltas número 682/99 apercibiendole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mohamed Talbi, expido la presente en Melilla a 23 de Enero del 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

270.- En virtud de lo acordado por la llla. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, María Loreto Tarrago Ruiz, en el Juicio de Faltas 594/99, se cita en legal forma a Abderraman Harrandou, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 9 de Marzo de 2000, a las 11,30 horas en este la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de faltas número 594/99 apercibiendole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente.

Y para que sirva de citación en legal forma a Abderraman Harrandou, expido la presente en Melilla a 21 de Enero del 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
JUICIO FALTAS 528/99

271.- En cumplimiento de lo acordado por la lllma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. uno de Melilla, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Halifa Al-Lal Kaddur como autor 1 de una falta de contra el orden público del art. 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días a razón de una cuota diaria de setecientas Pts. con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al abono de las costas procesales.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la lllma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido ante este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo:

Y para que le sirva de notificación a Mustapha Harbal, expido el presente en Melilla, a 21 de enero del 2000.

La Secretaria Olga Gallego Vázquez.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
JUICIO FALTAS 530/99

272.- En cumplimiento de lo acordado por la lllma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. uno de Melilla, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ali Merraki como autor 1 de una falta de lesiones del art. 617 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de quinientas pts. y de una falta contra el orden público a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de mil pts. con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, absolviendo a

Mimunt Assa del hecho origen de las presentes actuaciones.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido ante este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Ali Merraki y Mimunt Assa, expido el presente en Melilla, a 21 de enero del 2000.

La Secretaria Olga Gallego Vázquez.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
JUICIO FALTAS 525/99

273.- En cumplimiento de lo acordado por la Itma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. uno de Melilla, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Doudouh Rachid como autor 1 de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad del art. 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días a razón de una cuota diaria de mil pts. y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido ante este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Doudouh Rachid, expido el presente en Melilla, a 21 de enero del 2000.

La Secretaria Olga Gallego Vázquez.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
JUICIO FALTAS 609/99

274.- En cumplimiento de lo acordado por la Itma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. uno de Melilla, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abderraman Aomar Ali como autor 1 de una falta de desobediencia del art. 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta y cinco días a razón de una cuota diaria de mil Pts. con un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido ante este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Abderraman Aomar Ali, expido el presente en Melilla, a 21 de enero del 2000.

La Secretaria Olga Gallego Vázquez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2
EDICTO

275.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 77/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Que debo condenar y condeno a José Antonio Garrido Sánchez como autor responsable de dos faltas de imprudencia leve a la pena de quince días de multa a razón de dos mil pesetas por día, por las lesiones sufridas por María del Carmen Zapata García, y a la pena de un mes de multa a razón de dos mil pesetas por día privación del derecho a conducir por tiempo de tres meses, por el fallecimiento de María del Socorro Gómez de Travededo Cansino, todo ello con

el correspondiente arresto sustitutorio en caso de no hacer efectiva la pena de multa. Asimismo, se le impone el pago de las costas procesales.

María del Carmen Zapata García deberá ser indemnizada por las lesiones sufridas en la cantidad de diecisiete mil setecientos treinta y nueve pesetas (17.739 Pts.). Los perjudicados por la muerte de María del Socorro Gómez de Travedo Cansino deberán ser indemnizados en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (2.258.685 Pts.). Sebastián Villar López deberá ser indemnizado por los daños de su vehículo en la cantidad de ciento cuarenta y una mil quinientas cuarenta pesetas (141.540 Pts.). Todas las cantidades referidas serán satisfechas de forma directa por la Cía. de Seguros U.A.P. y subsidiariamente por el condenado, devengando todas ellas el correspondiente interés por mora.

Asimismo, deberá satisfacer a María Luisa Guevara Jiménez la cantidad que se podrá acreditar en ejecución de sentencia por los daños ocasionados en su vehículo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Garido Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

276.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 473/1999 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgador el art. 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Hassan Jaadar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín

Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

277.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 461/1998 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Se acuerda el archivo provisional de las presentes actuaciones, hasta en tanto se presente denuncia por el perjudicado o transcurra el plazo legal previsto para ello.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto a Antonio González González, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

278.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 383/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Que debo absolver y absuelvo a Laila Bouhout de los hechos denunciados con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Laila Bouchout, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

279.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 265/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Que debo condenar y condeno a Abdelkarim Akachar, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal

con la pena de un mes de multa a razón de 500 Pts. día con imposición al condenado de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Abdelkarim Akachar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

280.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 443/1999 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Que debo condenar y condeno a Manuel Juárez González, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal con la pena de 30 días de multa a razón de 1.000 Pts. por día y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Juárez González, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

281.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 497/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Se acuerda el archivo provisional de las presentes actuaciones hasta en tanto se presente denuncia por el perjudicado o transcurra el plazo legal previsto para ello.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jemaa Boyukhana, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

282.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 357/1999 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgado el art. 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Khadija Aalou y Saida Chaouki, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

283.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 425/1998 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Se declaran sobreseidas estas actuaciones las que se archivaran sin mas tramites, con declaración de oficio de las costas causadas, con reservas de las acciones civiles, en su caso, previa notificación al Fiscal dejandose nota bastante.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Fatima Lianzi Kaddur, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

284.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 243/1999 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Se declaran sobreseidas estas actuaciones las que se archivaran sin mas tramites, con declaración de oficio de las costas causadas,

con reservas de las acciones civiles, en su caso, previa notificación al Fiscal dejándose notabastante.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Abdelkader Ouchan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

285.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 83/1999 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Se acuerda el archivo provisional de las presentes actuaciones hasta en tanto se presente denuncia por el perjudicado o transcurra el plazo legal previsto para ello.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Abdelmalek Sarioh Mimon, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de enero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

286.- En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia.

En Melilla a 17 de noviembre de 1998. La Sra. Doña Gloria Eva Dávila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 177/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Everest de Ediciones y Distribución, S.L., con Procurador Doña Concepción García Carriazo y Letrado d. Alberto J. Rodríguez García y de otra como demandada doña María del Pilar López Jiménez sobre cognición y.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción García Carriazo en nombre y representación de Everest ediciones y Distribución, S.L. contra doña María Pilar López Jiménez, debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague al actor la

cantidad de trescienta setenta y cuatro mil doscienta y cinco pesetas (374.235 Ptas.), más los intereses legales desde la fecha en que debió cumplirse el pago de la obligación y los que correspondan desde la firmeza de la sentencia según el art. 921 de la L.E.C., sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito antes este Juzgado en termino de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. María Pilar López Jiménez, se expide la presente en Melilla a 4 de enero de 2000.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

DILIGENCIAS JUICIO FALTAS 668/99

EDICTO

287.- Por la presente se cita a Brahim Hazzame, cuyos datos de filiación son los de nacido en Nador (Marruecos), con domicilio en el lugar de su naturaleza, para que en calidad de denunciante, denunciado comparezca en este Juzgado y se cita a Ahmed Samadi, nacido en 1942, hijo de Abdeselam y de Mamma, natural de Oujda (Marruecos), con domicilio en el lugar de su naturaleza, para que en calidad de perjudicado comparezca en este Juzgado, para celebración de Juicio de Faltas comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 15 de febrero de dos mil a las 9'50 horas. se le advertirá que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a los reseñados expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de enero de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

288.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente en Melilla a 29 de diciembre de 1999. El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 3 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes

autos de cognición 111/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Telefónica de España, S.A. con Procurador D. Juan Torreblanca Calancha y Letrado Sr. León Solá y de otra como demandado Comercial Papi Melilla S.L., y José Luis Hernández Molina.

FALLO

Que estimado la demanda interpuesta por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha en nombre y representación de Telefónica España, S.A. contra José Luis Hernández Molina y Comercial Papi de Melilla S.L., en rebeldía, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de doscientas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas más intereses legales y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Comercial Papi de Melilla y José Luis Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 18 de enero de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIAS JUICIO FALTAS 234/99

EDICTO

289.- Por la presente se notifica a Joaquín Leis Domínguez, que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11/11/99 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 12/11/99. El Ilmo. Sr. don Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas 234/99, seguido entre Joaquín Leis Domínguez y Hossain Mohamed Bachir y la Cía. La Catalana como responsable civil ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Joaquín Leis Domínguez de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 13 de enero de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

290.- En el proceso de cognición de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de Resolución Secretario D. Emilio Ubago Villalba.

Providencia Magistrado-Juez.

Ezequiel García García.

En Melilla, a 1 de febrero de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con el solicitado y lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se acuerda realizar un segundo llamamiento a la parte demandada para que en el plazo de nueve días y cinco más, que en razón de la distancia se le otorgan comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.

La Magistrado-Juez.

El Secretario.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Melilla a 18 de enero de 2000.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 110/99

EDICTO

291.- D.^a M.^a Josefa Bellido Mauri Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 110/99 se ha dictado el presente autos, que en los hechos y parte dispositiva dice.

Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de lesiones de tráfico sufridos por Aroa Santiago Santiago, la cual fue examinada por el Médico Forense, quién informó que para su sanidad la lesionada precisó únicamente una primera asistencia facultativa.

Se decreta el archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle al perjudicado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Auto de Archivo a Brahim Martou, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 4 de enero de dos mil.

El Secretario.

CÉDULA CITACIÓN J. FALTAS 447/99

292.- En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por lesiones el Sr. Juez de Instrucción, ha acordado la citación de Miguel Angel Dominguez Gómez, Director del I.E.S. Juan Antonio Fernández Pérez en Carretera Alfonso XIII S/N, para que en calidad de denunciante.

Comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de marzo de 2000 y hora de las 10'15 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 19 de enero de 2000.

El Secretario. Josefa Bellido Rami.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

293.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido codemandado VISMAGA S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con

ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.844.496 pesetas.

Intereses, Gastos y Costas: 1.600.000 pesetas.

En Melilla a 18 de enero de 2000.

La Secretaria.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

294.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Vistos por D. Mario Alonso Alonso Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de Melilla, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 69/1999 a instancias de Adela Postigo Checa representado por la Procuradora D.ª Cristina Fernández Aragón y defendido por el Letrado D. Nayim Mohamed Ali, siendo parte demandada D. Francisco Navarro Cortes, que ha sido declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de este procedimiento debo decretar y decreto, con todos los efectos legales inherentes, el divorcio del matrimonio formado por D.ª Adela Postigo Checa y D. Francisco Navarro Cortés, que contrajeron en Málaga, el día 28 de julio de 1959, sin realizar imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Navarro Cortes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 8 de noviembre de 1999.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

295.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 125/98, seguidos a instancia de Fernando Manuel Ruiz, contra herederos de Andrés Torreblanca Calancha, sobre Cantidad, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado. Sr. Santos Peñalver. En Melilla a 29 de diciembre de 1999. dada cuenta, y vista la anterior diligencia, únase el escrito a los autos de su razón, y se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en las presentes actuaciones a los efectos que procedan. Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose el correspondiente edicto de Notificación a los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha. Lo manda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y Tablón de Anuncios de este Juzgado respectivamente, expido el presente en Melilla a 29 de diciembre de 1999.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.

N.º AUTOS: DEMANDA 245/99
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

296.- Por la presente notifica la resolución cuya copia literal se transcribe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado. D. Mariano Santos Peñalver.

En Melilla a 11 de enero de 2000.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y no constando nuevo domicilio del demandado Pedro López López, se suspende el acto de juicio señalado para el próximo día 14 de enero, quedando pendiente de nuevo señalamiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de Impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes all de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.

Secretario Judicial.

Y para que constar y sirva de notificación expido el presente que firmo a fecha anterior.

El Secretario.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

297.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos ejecutivos número 123/98, seguidos a instancia de Esteban Cruz Aguilar, contra los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha, se ha dictado proveído que es del tenor literal siguiente.

Providencia Magistrado. Sr. Santos Peñalver. - En Melilla a 29 de diciembre de 1999. Dada cuenta, y vista la anterior diligencia, únase el escrito a los autos de su razón, y se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en las presentes actuaciones a los efectos que procedan. Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose el correspondiente Edicto de notificación a los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha.

Lo manda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social respectivamente expido el presente en Melilla a 29 de diciembre de 1999.

El Secretario.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

298.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 122/98, seguidos a instancia de Pedro Mateo García, contra los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha, sobre Cantidad, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente.

Providencia Magistrado.- Sr. Santos Peñalver. - En Melilla a 29 de diciembre de 1999. Dada cuenta, y vista la anterior diligencia, únase el escrito a los autos de su razón, y se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en las presentes actuaciones a los efectos que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose el correspondiente Edicto de Notificación a los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha.

Lo manda y firma SS.ª Doy fe. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de Andrés Torreblanca Calancha, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Melilla a 29 de diciembre de 1999.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.